

Reflexiones sobre la Política de infancia en Colombia para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal

Por: Bárbara Yadira García Sánchez
Doctora en Educación
Profesora
Doctorado Interinstitucional en Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá-Colombia

Resumen:

Esta ponencia reflexiona sobre algunos elementos propuestos en el Código de Infancia y Adolescencia de Colombia, sobre la responsabilidad penal y las conductas punibles en que incurran las personas mayores de catorce (14) años y que no han cumplido los dieciocho (18) años de edad. El interés sobre el tema radica en que la población joven que incurre en este tipo de conflictos con la ley penal es en su gran mayoría población escolarizada, para la que se ha venido legislando sin que se logren consensos en el momento de intervenir frente las nuevas situaciones sociales desatadas por los adolescentes. El trabajo es una reflexión resultado del proyecto de Investigación ‘Violencia Escolar, Entornos Barriales e Inseguridad Urbana’, el cual se aplicó en seis colegios de Bogotá que han presentado diferentes manifestaciones de la violencia en la escuela y en los entornos barriales, tanto contravenciones a las normas de convivencia como de infracciones a la ley, en los últimos cinco años. El trabajo de investigación aplicó el modelo cualitativo Núcleos de Educación Social, NES.

Introducción

El reordenamiento social y jurídico que sigue a la firma de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, se sustenta en la doctrina de la protección integral, la cual se fundamenta en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en la garantía y cumplimiento de los mismos, en la prevención de su amenaza o vulneración y en la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

En desarrollo de esta doctrina jurídica, el Código de Infancia y Adolescencia de 2006 en Colombia, introdujo nuevos paradigmas tanto en el ejercicio de la autoridad familiar y en el ejercicio de la pedagogía como mecanismos privilegiados de autorregulación entre adultos, niños, niñas y adolescentes. Igualmente, planteó cambios sustanciales en las relaciones sociales con la población infantil; dichos cambios han reordenado el campo social, asignando nuevos roles a todos los actores, padres, madres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, maestros e instituciones de protección y de control.

La tipología menos estudiada de la violencia escolar, está referida a las contravenciones infantiles y juveniles las cuales hacen referencia a los comportamientos que van en contra de la sana convivencia y el no acatamiento de las normas; estas contravenciones se dan en todos los ámbitos y afectan tanto a individuos como a grupos. La población infantil o juvenil que comete este tipo de actos se denominan contraventores a diferencia de los que cometen delito quienes se denominan infractores. Las contravenciones que se dan en el espacio escolar tienen su correlato en el contexto sociocultural de la ciudad y del país pues

se expresan de forma similar. Es decir, la escuela refleja lo que pasa en la sociedad y la sociedad reproduce lo que se aprende en la familia y en la escuela.

Las contravenciones se caracterizan por ser de doble naturaleza, tanto al trato social y a la convivencia como a la propiedad. Dentro de las contravenciones al trato social encontramos las riñas con lesiones personales, acompañadas en la mayoría de veces por porte de armas blancas y consumo de alcohol y otras sustancias. Dentro de las contravenciones contra la propiedad se encuentra el hurto menor como una de las mayores manifestaciones de desarreglo social tanto en el espacio escolar como en el contexto sociocultural colombiano.

Según el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, el tratamiento de las contravenciones escolares está a cargo de las Comisarías de Familia, pero con las infracciones se procede de manera diferente. Las infracciones cometidas por adolescentes y que sean tipificadas como conducta punible, deben ser remitidas y atendidas por el coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos¹. La Responsabilidad Penal para Adolescentes ha sido contemplada para adolescentes infractores mayores de 14 y menores de 18 años, es decir, población adolescente escolarizada, en su gran mayoría.

Las contravenciones pueden fácilmente configurarse en infracciones o delitos cuando del maltrato o las lesiones personales leves a consecuencia de las riñas, se pasa al uso de la

¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098. (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [En línea]. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. no. 46446. [Citado 25 octubre 2012]. Disponible en Internet: < <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2006/noviembre/ley1098081106.pdf> >. Artículo 27

violencia con armas tanto blancas como de fuego causando heridas de gravedad y algunas veces la muerte. Dichas contravenciones que terminan en infracciones han sido objeto de los estudios sobre violencia juvenil, la mayoría de las veces desde el enfoque criminalístico. Una vez que las contravenciones abandonan su terrero y entran en el campo del delito, entra a intervenir el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente el cual atiende todo lo relacionado con los delitos cometidos por adolescentes.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes, ha sido definido como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad”.²

Según el Código de Infancia y Adolescencia, la responsabilidad penal y las conductas punibles en que incurran las personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil.³ En dicho Código se establece que las personas menores de catorce (14) años no pueden ser juzgadas ni declaradas responsables penalmente ni privadas de la libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible.⁴

² COLOMBIA. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá. 2008. P.53

³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1098, Op. Cit., Artículo 169.

⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1098, Op. Cit., .Artículo 12.

Igualmente establece que en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen deben ser de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño⁵.

En este sentido, la doctrina de la protección integral, se fundamenta en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior⁶. Este enfoque implica cambios de paradigma en cuanto al ejercicio de la autoridad, de la concepción de la infancia, de la educación en el marco de la pedagogía social y de la justicia para menores en el marco de la justicia restaurativa la cual es concebida como:

Un modelo alternativo que busca la prevención, el restablecimiento, la no repetición y el combate de la criminalidad que supere el paradigma de retribución o castigo, adoptando una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituye el acto delictivo y el infractor, sino que involucra una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido. Los mecanismos a través de los cuales opera la justicia restaurativa en el sistema procesal penal son la

⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1098, Op. Cit, Artículo 140.

⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1098, Op. Cit, Artículo 7.

conciliación pre procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación⁷.

La justicia restaurativa implica en sí un proceso pedagógico restaurativo, dado que sugiere que los jóvenes involucrados en actos en conflicto con la ley, comprendan la ilicitud de sus acciones, se puedan poner en el lugar del otro, perciban la magnitud del daño causado y propongan acciones que lleven a la reparación del daño:

El modelo de justicia restaurativa parte de la premisa de que el delito perjudica a las personas y las relaciones, y que el logro de la justicia demanda el mayor grado de subsanación posible del daño. Su enfoque es cooperativo en la medida que genera un espacio para que los sujetos involucrados en el conflicto se reúnan, compartan sus sentimientos, y elaboren un plan de reparación del daño causado que satisfaga intereses y necesidades recíprocos⁸.

El mecanismo a través del cual funciona la justicia restaurativa es la mediación y la conciliación, mecanismo por medio del cual la víctima y el imputado o acusado, aceptan expresa y voluntariamente, con la ayuda de un tercero llamado mediador, intercambiar opiniones para confrontar sus puntos de vista para solucionar el conflicto que enfrentan⁹.

En cuanto a las sanciones para los adolescentes en conflicto con la ley penal, el Código de Infancia y Adolescencia señala que en materia de responsabilidad penal tanto el proceso

⁷ COLOMBIA. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Op. Cit., p.65

⁸ COLOMBIA. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Op. Cit., p 77

⁹ COLOMBIA. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Op. Cit., 82.

como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos; que las sanciones allí previstas tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa y que se deben aplicar con el apoyo de la familia, la sociedad y de especialistas, pudiendo el juez modificar las medidas impuestas en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales¹⁰ y que la finalidad de las medidas impuestas deben conllevar a la reintegración social de los adolescentes, bajo el supuesto de que fallaron los mecanismos de protección bajo la figura de la responsabilidad parental y de la responsabilidad pedagógica.

El Código de la Infancia y la Adolescencia en Colombia, determina en el artículo 182, las sanciones aplicables a los adolescentes que infrinjan la ley penal las cuales contempla desde la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado, hasta la privación de la libertad en centro de atención especializado.

Infracciones juveniles más frecuentes

El no atender a tiempo las contravenciones infantiles y juveniles puede propiciar la escalada de eventos asociados a conflictos con la ley penal. La tendencia de las estadísticas en Bogotá respecto de jóvenes infractores señala por ejemplo que entre 2007 y 2009, los jóvenes de 17 años fueron los que más infracciones cometieron con 10.456 casos en dicho periodo:

¹⁰ COLOMBIA. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Op. Cit., P 100.

Según cifras del ICBF y la Policía de Infancia, en el 2009 hubo 809 casos más que en el 2008. Así lo demuestran las más recientes cifras recopiladas por la Gerencia Técnica de Responsabilidad Penal para Adolescentes, del Área de Policía de Infancia y Adolescencia y del Centro Especializado Puente Aranda (CESPA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)¹¹.

Los eventos de adolescentes en conflicto con la ley registrados por el Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia de Bogotá, dejan ver el tipo de infracciones cometidas por los adolescentes:

Tabla No. 1 Adolescentes en conflicto con la ley años 2007 – 2008¹²

Estadísticas de adolescentes en conflicto con la ley en Colombia		
Tipo de delito	2007	2008
Hurto (calificado y agravado)	1643	1678
Tráfico de estupefacientes	307	638
Fabrica, tráfico y porte de armas de fuego y municiones	115	144
Falsedad en documentos	89	180
Acceso carnal violento	36	53
Lesiones personales	232	124

¹¹ Los delitos cometidos por menores de edad en Bogotá siguen en aumento. [En línea] El Tiempo 29, enero, 2010 Disponible en: <http://www.eltiempo.com/opinion>. (Consultado en Septiembre 10 de 2012)

¹² BOGOTÁ. SECRETARÍA DE GOBIERNO. Boletín de Estadísticas No. 1 Bogotá: Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia Bogotá D.C., 2007. [En línea] Disponible en Internet: <<http://www.ceacsc.gov.co/index>> p. 50.

Violación a mecanismos de derechos de autor derechos conexos y otras defraudaciones	55	93
Daño en bien ajeno	69	30
Homicidio	25	53
Violencia a servidor publico		14
Uso indebido de prendas militares		17
Tentativa de homicidio		0
Extorsión		7
Trafico de moneda falsa		4
Otros		106

Fuente: <http://www.ceacsc.gov.co/index> p. 50

Adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia

Una vez reglamentado el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y puesto en funcionamiento en 2010, las estadísticas señalan que “el número de ingresos de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia de 2010 a 2011 se incrementó en 12,4% y de 2011 a 2012 en 15,1%, equivalente a un crecimiento promedio de 13,8%”¹³ y que las ciudades que reportaron mayores ingresos de adolescentes infractores al Sistema fueron Bogotá (26,2%), Medellín (11,6%), Bucaramanga (6,8%) y

¹³ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Adolescentes en Conflicto con la Ley. Observatorio de Bienestar de la Niñez. Boletín especial No. 1. Bogotá. Diciembre 2012. En Línea. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas%20y%20Estrat%C3%A9gias/ObservatorioBienestar/Boletines2/Boletin%20Especial%20n1.pdf>. Consultado en 2 de Julio 2013. p.3.

Pereira (5,2%), en el 2012¹⁴. El número total de adolescentes entre los 14 y los 17 años vinculados al SRPA en 2012, fue de 27.309 es decir, el 0.38% de la población total de jóvenes de esta edad¹⁵.

Los delitos de mayor incidencia entre los adolescentes reportados en 2011 y 2012 fueron en su orden: Hurto, entendido como hurto calificado, y hurto calificado y agravado; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; lesiones personales y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones¹⁶.

Resistencias al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

Una notica publicada en un diario nacional de amplia circulación en 2013, expresa el malestar de una parte de la población que considera que se deben modificar los planteamientos del SRPA en el sentido de reducir la edad de penalización de los adolescentes, veamos:

Alcaldes piden aplicar máximas penas a partir de los 15 años. Buscan que Gobierno respalde iniciativa que plantea que penas máximas no se den desde los 18 años. Los alcaldes de las ciudades capitales del país, que instalan este sábado su sexta cumbre, le pedirán al presidente Juan Manuel Santos que acepte su petición de endurecer las penas contra los menores de edad que sean encontrados responsables de cometer

¹⁴ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Adolescentes en Conflicto con la Ley. Op. Cit., p.4.

¹⁵ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Adolescentes en Conflicto con la Ley. Op. Cit., p.5.

¹⁶ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Adolescentes en Conflicto con la Ley. Op. Cit.,p.6.

algún delito. La intención es que el Ejecutivo respalde un proyecto de ley que vienen trabajando los mandatarios locales para reformar el Código de Infancia, con el fin de que se puedan aplicar máximas penas desde los 15 años y no desde los 18. Hoy, un menor de edad puede ser condenado máximo a 8 años. De acuerdo con estadísticas que manejan los alcaldes, en la mayoría de las 32 capitales se ha detectado que, de cada 100 delitos, 65 los cometen menores de 18 años, especialmente extorsión y hurto.¹⁷

Conclusiones

Las infracciones abarcan los actos y comportamientos que trasgreden las normas escolares, familiares o sociales; su intervención y tratamiento lo define el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, instaurado en Colombia a partir de 2010 para la población entre 14 y 18 años. Las infracciones de mayor ocurrencia en los y las adolescentes escolarizados en Bogotá son el hurto calificado y agravado y el tráfico de estupefacientes.

Tal como lo indican las estadísticas nacionales, el hurto es el problema, de lejos, que coloca a los jóvenes en conflicto con la ley, que cada vez es más instrumentado para actividades del narcotráfico, lo cual lo expone a su vez al consumo, actividad que se incrementa de manera alarmante en el entorno escolar y barrial, que también es creciente el riesgo de acceso a armas de fuego; que se duplica de un año a otro la falsedad en documentos lo cual

¹⁷ Alcaldes piden aplicar máximas penas a partir de los 15 años. En: El Tiempo. Bogotá, D.C. 02 DE Agosto de 2013. http://www.eltiempo.com/justicia/articulo-web-new_notas_interior-12969285.HTML Consultado: 03 de agosto de 2013.

indica la necesidad de algunos jóvenes de ocultar su identidad, de falsear su edad, o de adulterar hechos y situaciones apelando a este mecanismo sin medir sus consecuencias. Igual consideración merecen las defraudaciones de derechos de autor, que suponemos a la venta o reproducción de discografía pirata o fraudes académicos o plagios ligados a la vida escolar, que ameritan todos ellos ser profundizados en las fuentes, con la dificultad que los documentos del sistema judicial de infantes y adolescentes tiene reserva sumarial hasta tanto el acusado cumpla la mayoría de edad.

Se hace necesario comprender las lógicas de relación que subyacen en las infracciones cometidas por los y las adolescentes, de una parte, para prevenir estos comportamientos y de otra para, para intervenir adecuadamente con esta población en el marco de la Doctrina de la Protección Integral, de la justicia restaurativa y de las prácticas pedagógicas incluyentes.

Referencias

BOGOTA. SECRETARIA DE GOBIERNO. Boletín de Estadísticas No. 1 Bogotá: Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia Bogotá D.C., 2007. [En línea] Disponible en Internet: <<http://www.ceacsc.gov.co/index>> p. 50.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Adolescentes en Conflicto con la Ley. Observatorio de Bienestar de la Niñez. Boletín especial No. 1. Bogotá. Diciembre 2012. En Línea. Disponible en:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas%20y%20Estrat%C3%A9gias/ObservatorioBienestar/Boletines2/Boletin%20Especial%20n1.pdf>. p.3.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098. (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [En línea]. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. no. 46446. [Citado 25 octubre 2012]. Disponible en Internet: < <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2006/noviembre/ley1098081106.pdf> >. Artículo 27

COLOMBIA. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá. 2008. P.53

Prensa

Los delitos cometidos por menores de edad en Bogotá siguen en aumento. [En línea] El Tiempo 29, enero, 2010 Disponible en: <http://www.eltiempo.com/opinion>.

Alcaldes piden aplicar máximas penas a partir de los 15 años. En: El Tiempo. Bogotá, D.C. 02 DE Agosto de 2013. http://www.eltiempo.com/justicia/articulo-web-new_nota_interior-12969285.HTML.